**ADENDA No 03**
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-005-2025**

Que dentro del término establecido para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación No. RSC-CP-005-2025, se recibieron observaciones por parte de posibles oferentes, las cuales fueron debidamente analizadas por parte de la Entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación y selección objetiva.

Que una de las observaciones formuladas estuvo orientada a la precisión del requisito de experiencia general, en el sentido de que la misma comprendiera interventorías en obras civiles de mejoramiento, remodelación, adecuación o construcción, sin limitarse a un tipo específico de infraestructura. Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la Entidad consideró procedente dicha precisión, al evidenciar su correspondencia técnica con el alcance del contrato y su coherencia con las categorías generales de interventoría de obra civil.

Que igualmente, respecto de la experiencia específica, el oferente solicitó que se reconociera como válida aquella derivada de interventorías desarrolladas en edificaciones de diferentes usos o destinaciones, siempre que resultaren semejantes en contenido técnico, operativo y de gestión. La Entidad acogió este planteamiento, destacando que la similitud técnica de las actividades garantiza la idoneidad profesional requerida para el desarrollo del objeto contractual.

Que en relación con la acreditación de experiencia del equipo profesional, se solicitó que los cargos de director y residente de interventoría pudieran soportarse con experiencia obtenida en proyectos de obra civil de cualquier naturaleza, de acuerdo con sus funciones técnicas y responsabilidades. La Entidad compartió la solicitud, al considerar que las competencias exigidas a estos profesionales son aplicables transversalmente a diversos tipos de infraestructura, asegurando la calidad técnica de la ejecución.

Que en cuanto a la regla de participación por lotes, el pliego inicial permitía a los oferentes presentar propuestas para uno, varios o la totalidad de los lotes del proceso. No obstante, en virtud de una solicitud formal del Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de entidad titular de los recursos que financian esta contratación, se dispuso que cada oferente solo pueda presentar oferta para un (1) lote, con el fin de asegurar una gestión técnica más focalizada, promover la equidad en la adjudicación y optimizar la distribución territorial de los recursos.

Que en armonía con las observaciones acogidas y los ajustes derivados, se considera necesario expedir la presente Adenda, es para modificar los pliegos de condiciones antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, atendiendo a las observaciones presentadas y la respuesta dada por la entidad.

Que adicionalmente, y con el fin de garantizar que los interesados cuenten con un tiempo adecuado para revisar las modificaciones introducidas, ajustar sus propuestas y participar en igualdad de condiciones, se hace necesaria la ampliación del cronograma del proceso de contratación, ajustando las fechas para la presentación de ofertas, publicación de informes y eventual adjudicación, en aras de respetar los principios de planeación, transparencia, y libre concurrencia en la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar el CAPITULO VIII – REQUISITOS HABILITANTES numeral:

**8.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE**

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente de Convocatoria Pública, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por RED SALUD CASANARE E.S.E.

**8.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Según estudio del sector, Red Salud Casanare E.S.E. determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de requerimientos previstos en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella

directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y/o liquidado, con entidades públicas o privadas.

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y/o actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del Proponente Plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia se los socios y de la persona Jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, Red Salud Casanare E.S.E., ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia General y Específica de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA GENERAL:**

> El proponente deberá acreditar la participación en máximo **DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deberán encontrarse ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en los siguientes términos: El objeto de dichos contratos deberá estar relacionado con la **INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVIL DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN**. El valor de la sumatoria de los contratos acreditados, deberá ser igual o superior a **UNA (1) VEZ** el presupuesto oficial del lote al cual se presenta el oferente.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El Proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

> El Proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica en los siguientes términos: Haber participado en **UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, celebrados con entidades públicas y/o privadas. El contrato deberá haber sido ejecutados en su totalidad, recibido a satisfacción y debidamente liquidado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, El objeto contractual deberá corresponder a la **INTERVENTORÍA DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES**. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial del lote al cual se presenta el proponente, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**SEGUNDO:** Modificar el CAPITULO VIII – REQUISITOS HABILITANTES numeral:

**8.3.2. EQUIPO TRABAJO**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requiera, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

**8.3.2.1. Equipo de Trabajo objeto de verificación**

Para RED SALUD CASANARE E.S.E., es de vital importancia que el recurso humano tenga experiencia especifica en la ejecución de proyectos relacionados con Infraestructura Hospitalaria.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

El Proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación, para los demás profesionales, auxiliares y técnicos el proponente que resulte adjudicatario deberá allegar la respectiva documentación conforme al presente pliego de condiciones y especificaciones técnicas a la Oficina Asesora de Planeación; Mercadeo y Sistemas, previo al inicio del contrato, para que estas se aprueben por parte de esta dependencia.

El equipo mínimo se determinó de la siguiente manera:

| Cargo a desempeñar | Formación Académica | Dedicación % | Experiencia General | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|
| Profesional Residente de Interventoría | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 25% (Ver Nota 1) | Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión no menor a un año (1) año. contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección | Acreditar experiencia relacionada como Residente de obra civil o de Interventoría no menor a seis (06) meses. |
| Profesional Director de Interventoría | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 5% (Ver Nota 2) | Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión no menor a Cinco (5) años. Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección | Acreditar experiencia relacionada como Director o residente de obra civil o de Interventoría de no menor a un (1) año. |

**Nota 1.** El 25% mínimo de dedicación del Profesional Residente de Interventoría deberá ser presentada de manera independiente para cada proyecto (CAPS o PAPS) objeto de intervención dentro del lote. Cada PAPS o CAPS en ejecución requerirá la presencia de un profesional residente de interventoría que dedique como mínimo el 25% de su tiempo laboral a las actividades en ese proyecto específico. De esta forma, la propuesta únicamente será considerada completa si se contemplan suficientes hojas de vida de residentes para cubrir efectivamente todos los CAPS y PAPS objeto de intervención.

**Nota 2.** La dedicación del Director de Interventoría será del 5% respecto al lote específico para el cual se presente la propuesta. Esto significa que el profesional encargado de la dirección de obra deberá garantizar una disponibilidad mínima del 5% de su tiempo laboral para atender las actividades de supervisión inherentes al lote adjudicado, asegurando el cumplimiento adecuado a las necesidades del conjunto de proyectos que comprenden dicho lote. La dedicación señalada es exclusiva para la gestión integral del lote y deberá ser debidamente acreditada tanto en la propuesta como en la fase de ejecución contractual, conforme a lo exigido en las condiciones de selección.

**Nota 3.** Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

**TERCERO:** Informar que los demás apartes de la mencionada invitación pública quedan incólumes.

**CUARTO**: Ordenar la publicación de la presente adenda en el SECOP II.

Dada en Yopal a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

**LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**
Gerente

**Revisó: Edwin Darío Cruz Mora**
Profesional Especializado Contratado OASJ -

**Proyectó: Camilo Torres Vega**
Profesional Contratado OASJ -